Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
Gobierno de Chile

PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO Nº 23170, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, LÍNEA DE FORMACIÓN, MODALIDAD BECAS, CONVOCATORIA 2013.

GBV/ENL/AAV/LQM/aav

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
11 MAYO 2017
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000230

PUNTA ARENAS, 11 MAY 2017

VISTOS:

Estos antecedentes: el Convenio de Ejecución de Proyecto Folio Nº 23170 de fecha 04 de febrero de 2013 y su Resolución Exenta aprobatoria Nº 100 de fecha 08 de febrero de 2013 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Magallanes y Antártica Chilena; Memorándum Nº012/14 del 18 de abril de 2017, del Encargado de Fondos de esta Dirección Regional, que acompaña el informe de incumplimiento del proyecto mencionado de fecha 18 de abril de 2017; y los demás antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto.

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, este Servicio tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que la Ley Nº 19.227 creó el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuya finalidad es el financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria, los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura se asignarán a través de concursos públicos convocados por este Servicio.

Que habiéndose convocado a Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Formación, Convocatoria 2013, se realizó la selección de proyectos para ser financiados, entre los cuales se encontraba el proyecto Folio Nº 23170, titulado "En busca de la metacognición a través del fomento lector en niños y jóvenes", cuyo responsable es doña Sandra Ximena Oyarzo Navarro, Cédula de Identidad Nº [redacted] celebrándose convenio de ejecución con fecha 04 de febrero de 2013, el que fue aprobado por Resolución Exenta Nº 100 de fecha 08 de febrero de 2013, de esta Dirección Regional.

Que según consta en la cláusula segunda del convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento del Encargado de Fondos de esta Dirección Regional de fecha 18 de abril del año en curso, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de $2.577.625 (dos millones quinientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco pesos), entregándose a la responsable del proyecto la totalidad de los recursos asignados en una única cuota.

Que según consta en el Informe de Incumplimiento mencionado, la responsable del proyecto no subsanó las observaciones formuladas al informe de avance y no presentó el informe final de actividades y financiero, de conformidad con lo establecido en las cláusulas tercera letra c) y quinta del citado convenio, debiendo reintegrar al Consejo la totalidad de los recursos transferidos, todo lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto, por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados, en los términos que a continuación se indican.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.227 que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo Nº 137 de 15 de septiembre de 2011 del Ministerio de Educación, que modifica el Decreto Supremo Nº 587 de 1993 del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución Exenta Nº 5.282, de este Servicio, de 02 de diciembre de 2013, que aprueba Manual para el Control y Supervisión de Proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y deroga Resolución Exenta que indica; en la Resolución con Toma de Razón Nº 268 de 2013, de este Servicio, que deroga resoluciones que se señalan del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y delega facultades en funcionarios que indica; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: PÓNGASE TÉRMINO, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto Folio Nº 23170 titulado "En busca de la metacognición a través del fomento lector en niños y jóvenes", suscrito entre esta Dirección Regional y la responsable doña Sandra Ximena Oyarzo Navarro, cédula de identidad número [redacted] seleccionado en el Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Línea de Formación, Modalidad Becas, convocatoria 2013, atendido que la responsable no subsanó las observaciones formuladas al informe de avance y no presentó el informe final de actividades y financiero, por lo que debe reintegrar a este Servicio la totalidad de los recursos transferidos, correspondientes a la suma de $2.577.625 (dos millones quinientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por la Responsable.

ARTÍCULO TERCERO: INCORPÓRESE a la responsable del proyecto individualizado en la presente resolución, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento de este Servicio.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46 de la Ley Nº 19.880, la presente resolución a doña Sandra Ximena Oyarzo Navarro, en el domicilio señalado en su postulación.

ARTÍCULO QUINTO: SE HACE PRESENTE que, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a la responsable del proyecto individualizado en los artículos precedentes le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dentro del plazo de cinco días, sin perjuicio de los demás recursos que establece esta Ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, por esta Dirección Regional, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, sección "Actos con Efectos Sobre Terceros", tipología "Término de Convenio por Incumplimiento", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

GONZALO BASCUÑÁN VARGAS
DIRECTOR REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Distribución
- Oficina de Partes, Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, CNCA.
- Digitadora de Transparencia Activa, Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, CNCA.
- Unidad de Fondos, Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, CNCA.
- Unidad de Administración y Finanzas, Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, CNCA.
- Asesora Jurídica, Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, CNCA.
- Secretaria Ejecutiva Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA.
- Jefe Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA.
- Responsable de Proyecto [redacted] Punta Arenas)